

Popayán, 17 de Mayo de 2022

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYÁN
E.S.D.

REF: PROCESO DIVISORIO
DTE: JULIO HERNAN TORRES CASTILLO
DDO: ORLANDO GONZALEZ HURTADO Y OTROS
RAD: 20007-00628-00

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ISAIAS ROJAS MUÑOZ (TERCERO INTERVINIENTE)**, persona que actúa dentro del asunto de la referencia como **PROPIETARIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES** adquiridos a la señora **EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL**, sobre el bien inmueble objeto del litigio Matrícula Inmobiliaria **120-44302**, de manera respetuosa le solicito al despacho se sirva tener en cuenta que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION en contra del auto No. 1962; con base en los siguientes:

HECHOS

1. Conforme a las pruebas arrimadas al proceso, según petición incoada en su oportunidad, se RECONOCIO COMO CESIONARIA del asunto de marras, la señora **EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL**.
2. Dentro del auto recurrido, el despacho NIEGA reconocer a mi poderdante ISAIAS ROJAS MUÑOZ como CESIONARIO de la señora EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL; bajo el argumento que mi patrocinado lo único que hizo fue comprar mediante el documento arrimado al proceso EL INMUEBLE más no los derechos que posee la señora EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL dentro del asunto de marras.

FUNDAMENTOS FACTICOS PARA IMPETRAR EL RECURSO

- 1). Según Escritura Pública No. 65 otorgada el día 22 de Enero de 2010 en la Notaría Primera del Círculo de Popayán, que reposa en el proceso a folios **195 ss**, la señora **EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL**, **ADQUIRIO** adquirió a título de compraventa los **Derechos y Acciones**, sobre el predio de Matrícula Inmobiliaria **120-44302** (objeto de la lictis) a los señores **NANCY ESPERANZA DUEÑAS DE MARTINEZ, HECTOR WILLIAN, JAMES, LUIS ALFONSO y MARISOL HINESTROZA GONZALEZ**. (Reposa en el proceso Certificado de Tradición).

ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PROMESA DE VENTA

- 2). El día **21 de Septiembre** del año **2017**, **ISAIAS ROJAS MUÑOZ y EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL** celebraron un **contrato de Promesa de Compraventa de los Derechos de cuota y acciones** que era propietaria y poseía la señora sobre el inmueble identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-44302**, con linderos y demás especificaciones tal y como aparece consignado en la Promesa de Compraventa que se anexó al momento de impetrar la solicitud.
- 3). Respecto a esta compraventa me permito aclarar, que la señora **AGREDO YACUMAL** le **VENDIO A MI PODERDANTE, UNA FRANJA O PORCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL LITIGIO**, que se encuentra debidamente especificada, alinderada, con servicios públicos, mi poderdante le paga predial etc....(contrato anexo)

Rdo
17-mayo-22
Katherine

4). Dentro del asunto de marras reposa el AVALUO rendido por El ingeniero DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA, en peritaje rendido al despacho y visible a folios 279 a 303, y que adquirió firmeza por no ser objetado; en el mismo se expone que la señora **EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL habita el inmueble (local comercial) y que el bien objeto de demanda (el del divisorio), ya se encuentra dividido.**” (Negrilla y subrayas del suscrito).

Del informe se desprende lo siguiente:

4.1.- **El inmueble ya se encuentra dividido.**

5). Debido a lo anterior, debemos tener en cuenta que la ESENCIA O EL ESPIRITU DEL CONTRATO DE PROMESA allegado a su despacho consiste en la **VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA SUCESION ILIQUIDA DE BLANCA OMAIRA GONZALEZ DE HINESTROZA.**

Motivo por el cual se infiere tácitamente que la señora AGREDO YACUMAL NO puede VENDER MAS ALLA DE LO QUE REALMENTE TIENE QUE SON LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS SEGÚN LA ESCRITURA PUBLICA enunciada con anterioridad.

6). Debemos tener en cuenta que dentro del contrato referido se encuentra un precio o valor determinado de la promesa de venta suscrita interpartes; al igual que claramente se expone en la **CLAUSULA TERCERA del documento que la señora AGREDO YACUMAL se OBLIGA A TRANSFERIR EL DOMINIO DE LOS DERECHOS QUE TIENE RADICADOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE DE HIPOTECA.....**”.

SITUACION que no puede ser desconocida por el despacho; debido a que por la mera ENUNCIACION o MALA REDACCION DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, donde como lo dijo el PERITO el inmueble YA SE ENCUENTRA DIVIDIDO NO SE PUEDE DESCONOCER A MI PODERDANTE COMO COMPRADOR Y CESIONARIO DE DICHS DERECHOS, debido a que reposa en el expediente la prueba de que el señor ISAIAS ROJAS fue la persona que COMPRO LOS DERECHOS Y EL CUAL OSTENTA LA POSESION MATERIAL A LA FECHA del bien que fuera prometido en venta, **que se encuentra dividido.**

8. Desde la fecha de la compraventa, mi poderdante, ha venido ejerciendo la posesión del bien inmueble y ha realizado las mejoras del mismo, ha cancelado el impuesto predial y otras adecuaciones al mismo.

Con base en los anteriores hechos relacionados y con las pruebas allegadas al proceso, solicito de manera respetuosa, se sirva acceder a las siguientes:

PETICIONES

1) **REPONER PARA REVOCAR EL AUTO QUE NO ACEPTO AL SEÑOR ISAIAS ROJAS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS SUCESORALES** o como titular o subrogatario de todos los créditos, intereses, garantías, privilegios, capital, intereses de plazo, intereses de mora, perjuicios, costas, agencias en derecho, honorarios de abogado y en fin de todo lo que en derecho le pueda corresponder a la CEDENTE, señora **EDILIA MARIA AGREDO YACUMAL** dentro del asunto indicado; debido al Contrato de Promesa de Compraventa allegado con la solicitud antes presentada.

NOTIFICACIONES

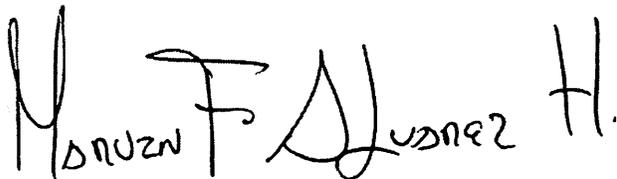
El suscrito abogado las recibirá en la secretaría de su despacho o en la **Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, Cel. 310-4734902 y 318-6421588. Fijo (0328) 359766** Correo Electrónico: **marferalv71@hotmail.com.**

El señor ISAIAS ROJAS MUÑOZ las recibirá en la Secretaría del despacho, o en la Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, Cel. 310-4734902 y 318-6421588. Fijo (0328) 359766 Correo Electrónico: juani26bustamante@hotmail.com

Las otras personas que integran el proceso son conocidas de autos el lugar de sus notificaciones

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARVIN F. ALVAREZ HERNANDEZ H.'. The signature is written in a cursive style with some capital letters.

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. No. 76.314.197 de POPAYÁN ©
T.P. No. 205.532 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
Calle 8ª No. 10-00
Email: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia: Desde el día de hoy 27 de Mayo de 2.022, comienza a correr el término de tres (3) días de traslado del Recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

La Secretaria,

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO